747

23 de enero de 1962.

9:06 A.M.

Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

Por: Adolfo Porrata Doria
Secretario Auxiliar de Estado

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-112, PR-113, PR-459, PR-466, PR-472, PR-473 EN ISABELA, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-112, PR-113, PR-459, PR-466, PR-472 y PR-473 en Isabela Puerto Rico.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía Estatal PR-112, el trozo de la Avenida Aguadilla comprendido entre el Km. 7.74 y la Calle Dr. José Celso Barbosa (PR-113).

(b) Travesía Estatal PR-113, el trozo de la Calle Dr. José Celso Barbosa comprendido desde la intersección de la Avenida Aguadilla (PR-112) y la Calle Domenech hasta el Km. 2.7.

(c) Travesía Estatal PR-459, el trozo de la Avenida Lamela comprendido entre el Km. 1.2 y la Avenida Miguel Guevara De La Rosa (PR-472); más el trozo de la Calle Dr. José Celso Barbosa comprendido entre la Avenida Miguel Guevara De La Rosa (PR-472) y la Avenida Aguadilla (PR-112).

(d) Travesía Estatal PR-466, el trozo de la Calle Emilio González comprendido entre el Km. 0.33 y la Calle Marina.

(e) Travesía Estatal PR-472, el trozo de la Carretera Bejuco comprendido entre el Km. 1.23 y el Km. 0.6; más la Avenida Miguel Guevara de la Rosa.

(f) Travesía Estatal PR-473, el trozo de la Calle Manuel Corchado y Juarbe comprendido entre la Calle Nueva y la Calle Dr. José Celso Barbosa (PR-113).

Artículo 4- Dirección

En las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:

(a) PR-113

1- El trozo de la Calle Dr. José Celso Barbosa comprendido desde la intersección de la Avenida Aguadilla (PR-112) y la Calle Domenech hasta la Calle Román en que discurrirá de Oeste a Este.

(b) PR-472

1- El trozo de la Avenida Miguel Guevara De La Rosa comprendido entre la Calle Juan González y la Avenida Lamela (PR-459) en que discurrirá de Norte a Sur.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR-112

1- En el trozo de la Avenida Aguadilla comprendido entre la Calle Dr. José Celso Barbosa (PR-113) y el Km. 7.74 el estacionamiento se hará de acuerdo a las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(b) PR-113

1- En el trozo de la Calle Dr. José Celso Barbosa comprendido desde la intersección de la Avenida Aguadilla (PR-112) y la Calle Domenech hasta la Calle Román no se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de la calle.

2- En el trozo de la Calle Dr. José Celso Barbosa comprendido entre la Calle Román y la Calle Luis Otero Costoya no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.

3- En el trozo de la Calle Dr. José Celso Barbosa comprendido

entre la Calle Luis Otero Costoya y la Calle Los Pinos no se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de la calle.

4- En el trozo de la Calle Dr. José Celso Barbosa comprendido entre la Calle Los Pinos y el Km. 2.7 el estacionamiento se hará de acuerdo a las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(c) PR-459

1- En el trozo de la Calle Dr. José Celso Barbosa comprendido entre la intersección de la Avenida Aguadilla (PR-112) y la Calle Domenech hasta la Avenida Miguel Guevara De La Rosa (PR-472) no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.

2- En la Avenida Lamela el estacionamiento se hará de acuerdo a las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(d) PR-466

1- En el trozo de la Calle Emilio González comprendido entre el Km. 0.33 y la Calle Marina el estacionamiento se hará de acuerdo a las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(e) PR-472

1- En el trozo de la Carretera Bejuco comprendido entre el Km. 1.23 y el Km. 0.6, el estacionamiento se hará de acuerdo a las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En la Avenida Miguel Guevara De La Rosa el estacionamiento se hará de acuerdo a las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(f) PR-473

1- En el trozo de la Calle Manuel Corchado y Juarbe comprendido entre la Calle Nueva y la Calle Dr. José Celso Barbosa (PR-113) el estacionamiento se hará de acuerdo a las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día 28 de enero de 1962.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 17 de enero de 1962